

# SENADO CONSERVADOR

SESION 386, ORDINARIA, EN 17 DE SETIEMBRE DE 1821

PRESIDENCIA DE DON JUAN AGUSTIN ALCALDE

**SUMARIO** —Asistencia.—Cuenta.—Derechos de los azúcares.—Tratamiento de *Excelencia* al Cabildo de Santiago.—Reclamo del síndico de las agustinas —Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin  
Cienfuegos José Ignacio  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José María de  
Villarreal José María (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Supremo Director transcribe un decreto que manda recaudar coactivamente la parte insoluta de la contribucion mensual de la espedicion libertadora, i pone al efecto a las órdenes de don Francisco Antonio Perez al teniente coronel don Juan Manuel Gómez i al capitán graduado de sarjento mayor don José María Manterola. (*Anexos núms. 429, 430, 431, 432, 433 i 434. V. sesiones del 12 i del 25.*)

2.º De otro oficio con que el mismo Magistrado acompaña una representacion de don Estanislao Lynch, sobre los derechos

que le corresponde pagar por la introduccion de unos azúcares, en conformidad al senado-consulta del 29 de Agosto último, i observa que la nueva forma del impuesto es perjudicial al Erario. (*Anexos núms. 435 i 436. V. sesiones del 10 de Setiembre i del 3 de Diciembre de 1821.*)

3.º De otro oficio con que el mismo Director Supremo acompaña un estado de las entradas i salidas de la Tesorería Jeneral en el mes de Agosto próximo pasado. (*Anexos núms. 437, 438 i 439. V. sesiones del 25 de Agosto i del 19 de Noviembre de 1821.*)

4.º De otro oficio en que el mismo Magistrado invita al Excmo. Senado a una misa solemne que se celebrará el dia de mañana en la Catedral. (*Anexo núm. 440.*)

5.º De un recurso entablado por el síndico de las agustinas sobre el pago de los réditos de censos i capellanías (1).

(1) No hai en el archivo mas constancia de este recurso que la providencia del Senado incluida íntegramente en el tercer acuerdo de esta sesion. (*Nota del Recopilador.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Insistir en que se sancione i cumpla el reglamento del 29 de Agosto último, sobre los derechos de los azúcares. (*Anexo número 441. V. sesion del 8 de Octubre de 1821.*)

2.º Pedir al Supremo Director que confiera el tratamiento de *Excelencia* i de *Señor Excelentísimo* al Cabildo de esta capital. (*Anexo núm. 442. V. sesiones del 17 de Agosto de 1821, del 23 de Mayo i del 6 de Junio de 1823.*)

3.º Sobre el reclamo del síndico de las agustinas, resolver lo siguiente:

«La lei del Senado i posteriores declaraciones deciden terminantemente las dudas que propone el síndico. Las justicias ordinarias, con arreglo a ellas, decidirán las que se propongan i promuevan, adonde ocurrirán en su caso los interesados. Contéstese así por secretaría, insertándose este decreto.» (*V. sesion del 28 de Mayo.*)

## ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a diecisiete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veintin años, reunido el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones ordinarias, se leyeron las observaciones que hizo el Supremo Director al senado-consulta de 29 de Agosto último, haciendo ver la gran pérdida que tenia el Erario en los derechos prefijados a los azúcares comprados, con los establecidos antiguamente, i resolvió se contestara que, siendo infundados los impuestos contenidos en esas observaciones, debia tenerse presente que lo acordado con el Ministro de Hacienda i que dió mérito al supremo decreto de 21 de Mayo último, inserto en la MINISTERIAL, fué que cesando los derechos que pagaba el azúcar, se cobrasen en lo sucesivo dos pesos en cada arroba i que la satisfaccion se ejecutase en efectivo, calculando que este impuesto excedia cuatro reales mas de los seis pesos en fardo i los derechos que estaban establecidos. Que así se publicó en la MINISTERIAL, quedando el público bajo ese concepto hasta que se instruyó por la aduana que el supremo decreto orijinal estaba concebido con la espresion de *no cesando* en lugar de *cesando*, queriendo persuadirse haber habido equivocacion en la MINISTERIAL, cuyo hecho indagado por S. E., del Ministro de Ha-

cienda, habia espuesto que la providencia fué concebida en aquella forma para acordar la proporcion que debia observarse en este impuesto, suspendiendo todo lo obrado, en el interin se organizaba un reglamento que, con la instruccion de los mejores comerciantes, detallase los derechos que debian exijirse del azúcar, segun sus respectivas clases, procediendo de este antecedente i de esa tomada medida la resolucion de 29 de Agosto. Que no pudiendo ocultarse que en los nuevos derechos sale a favor del Erario un treinta por ciento, debia persuadirse el Supremo Gobierno que, con el recargo de derechos, no cesaban las urjencias del Erario, habiendo enseñado la esperiencia que la carestía de un articulo producía grandes economías i la minoracion de su consumo que solo se daba en la necesidad; i que así se entendia que no habiendo una razon para que se dejara sin efecto el prenotado reglamento, esperaba S. E. se decretara la publicacion para que sirviera de regla, no solo a la solicitud de don Estanislao Lynch, sino tambien para otros negocios de igual naturaleza.

Determinó S. E. se hiciera ver al Supremo Director, que el mérito contraido por el Ilustre Cabildo de esta capital, los servicios que habia prestado en honor del país i la necesidad en que se hallaba de haber de tratar con los Cabildos de la capitales de Buenos Aires i Lima, le habian excitado a conferirle el tratamiento de *Excelencia*, i que, por lo tanto, hablándosele en Cuerpo debia ser con el titulo *Excelentísimo Cabildo*, teniendo el de *Usia* cada uno de sus individuos en particular mientras permanezcan en el Cuerpo, i que no habiendo embarazo se sirviera disponer la comunicacion i publicacion. I, ejecutado todo, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario. — *Alcalde.* — *Rozas.* — *Cienfuegos.* — *Fontecilla.* — *Perez.* — *Villarreal*, secretario.

## ANEXOS

## Núm. 429

Excmo. Señor:

Conformándome con lo acordado por V. E. acerca de los auxilios que deben ministrarse a las divisiones del sur, he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

Teniendo repetidos avisos de que cada día recrece mas el peligro en que se halla la provincia de Concepcion, a que es consiguiente el de todo el Estado por la preparada invasion del bandido que acaudilla a los indios bárbaros, i no siendo posible contenerlo sin dar instantáneos i proporcionados auxilios a las divisiones del sur, cóbrense sin oír ni admitir recurso, las cantidades que se deben a los ramos de contribucion mensual i al empréstito de la expedicion del Perú, que se

reservan i destinan a aquel privilegiado objeto. I, conforme a lo acordado por el Excmo. Senado, pásense inmediatamente por el Ilustre Cabildo i por la Casa de Moneda al senador don Francisco Antonio Perez las listas de deudores para que, con todo el lleno de la autoridad que necesite, proceda a mandar se notifique de pago i entero dentro de tercero dia, sacando prenda, embargando o poniendo guardia a los morosos, para lo cual tendrá a su disposicion al teniente coronel don Juan Manuel Gómez i al capitán graduado de sarjento mayor don José María Manterola i la tropa que pidiese i necesitase.

Tengo la honra de trascribirlo a V. E., en contestacion a su honorable nota fecha de ayer. —Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial, Setiembre 13 de 1821. — BERNARDO O'HIGGINS. — *Dr. José Antonio Rodríguez.* — Excmo. Senado.

Núm. 430 (1)

De suprema órden incluyo a US., con toda mi consideracion, las listas de deudores al empréstito para la espedicion al Perú, para los efectos espresados en el decreto supremo que tuve el honor de trascribir a US., en nota de 13 del corriente. —Dios guarde a US. muchos años. — Santiago, Setiembre 17 de 1821. — *Agustín de Vial.* — Señor senador don Francisco Antonio Perez.

Núm. 341 (2)

RELACION DE LOS SEÑORES QUE RESTAN AL EMPRÉSTITO ESPEDICIONARIO, A SABER:

	Pesos	Rs.
Doña Agustina Montt. . . . .	3,500	
Don José Antonio Rodríguez (de Valparaíso). . . . .	1,450	7
" Juan Antonio Fresno (pagó). . . . .	202	2
" José Antonio Rosales. . . . .	50	
Doña Antonia Sánchez viuda de Salinas. . . . .	100	
Don Andres Santelices. . . . .	150	6
" Pedro González Alamos. . . . .	62	3½
" Francisco Ureta Valdés. . . . .	1,441	4
" José Valentin Valdivieso. . . . .	1,530	
" Francisco Valdivieso i Vargas. . . . .	1,300	
" José Santiago Bravo de Saravia. . . . .	1,000	
Don Antonio Fuenzalida. . . . .	32	7

	Pesos	Rs.
Don Ignacio Aránguiz. . . . .	4,000	
" Francisco González Cavareda. . . . .	330	
" Francisco Caldera. . . . .	100	
" Pedro Prado Jara Quemada. . . . .	606	5
" Joaquin Trucíos. . . . .	400	
" Martín Calvo Encalada. . . . .	1,000	
" José Nicolas de la Cerda. . . . .	2,408	4½
" Diego Larrain. . . . .	500	
Doña Agustina Rojas. . . . .	800	
Don Juan Orr. . . . .	3,000	
" Santiago Errázuriz. . . . .	50	
Doña Rosa Bascuñan (pagó). . . . .	299	7¾
Don Tomas Vicuña (pagó). . . . .	600	
" Don Joaquin de la Morandé. . . . .	600	
" Francisco Cerda (pagó). . . . .	300	
" Pedro Nolasco Luco. . . . .	700	
Testamentaria del dean Recabárrén (doña Luisa). . . . .	30	
Don Antonio Mendibur, madre i hermanas. . . . .	500	
Testamentaria de doña Micaela Fontecilla. . . . .	500	
Don Francisco Vicuña. . . . .	1,000	
" Estanislao Portales, por su persona. . . . .	100	
Doña Jertrudis Izquierdo. . . . .	200	
Don Agustin Eyzaguirre. . . . .	600	
" Antonio Aránguiz. . . . .	350	
Testamentaria de don José Matías Cruzate. . . . .	120	
Don Carlos Correa, por la testamentaria de don Manuel Mena. . . . .	315	
Don Ramon Aris. . . . .	400	
" José Tomas Ovalle. . . . .	50	
Doña Mercedes Salas e hija. . . . .	650	
" Juana Martínez e hija. . . . .	10	
Don Francisco Borja Fontecilla (nada). . . . .	600	
Don Francisco Antonio Perez (nada)	500	
" Manuel Arellano. . . . .	400	
" Agustin Valero. . . . .	56	2
" José Domingo Bezanilla. . . . .	500	
" Ramon Valero. . . . .	94	
" Domingo Toro (pagó). . . . .	600	
" Manuel Prado i Palacios. . . . .	600	
Doña Margarita Mardónes (San Fernando). . . . .	100	
Don Francisco Silva (San Fernando). . . . .	50	
Don Pedro Nolasco Guzman. . . . .	80	
Doña Manuela Maturano (Curicó). . . . .	100	
Don José Leandro Torrealba (Curicó). . . . .	300	
" Francisco Concha (Talca) . . . . .	51	
" Juan Antonio Carrera. . . . .	300	
" Andres Santelices (nada). . . . .	250	6
" Alfonso García. . . . .	250	
" Ventura Cuadra. . . . .	220	

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Miscelánea*, año de 1817 a 23, tomo 155 del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Miscelánea*, año de 1817 a 23, tomo 155, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

## Núm. 432 (-)

RELACION QUE DA EL COMISIONADO PARA LA RECAUDACION DE LAS CANTIDADES QUE HAN QUEDADO DEBIENDO DEL EMPRÉSTITO PARA LA ESPEDICION AL PERÚ, I RECONVENIDOS TERCERA VEZ A SU PAGO, CON CONCEPIO AL DECRETO DE 1.º DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO DEL ACTUAL, I SUS CONTESTACIONES QUE CADA SUJETO HA DADO, I SON LAS SIGUIENTES, A SABER:

Reconvine a don Antonio Montes, que representa por su hermana doña Agustina, contestándome tenia pagado i puesto en caja, i lo haria ver.

Don José Antonio Rodríguez, de Valparaíso, no tiene en ésta apoderado i se halla en su estancia, Las Lagunillas, jurisdiccion de Casablanca. (Oficiesle al gobernador de Valparaíso.)

Reconvine a don Juan Antonio Fresno; que, sin embargo de sus apuros, hacia como enterar el resto que quedó debiendo, creyendo fuese agraciado con la décima parte. (Pagó.)

Reconvine a la madre de don José Antonio Rosales; que no tenia apoderado su hijo en ésta, i que le escribiera a la villa de los Andes donde se halla. (Oficiesle al gobernador de los Andes.)

Reconvine a doña Antonia Sánchez, quien contestó tener cubierto i mandaria a la Casa de Moneda el documento que allí se le dió últimamente. (Reconvenga don Juan Gómez por plata o documento, dentro de segundo dia.)

Reconvine a don Andres Santelices, quien contestó estar enteramente sin medio alguno ni de dónde sacarlo por la escasez en que se halla. (Dése cuenta al Gobierno.)

Reconvine a don Pedro González Alamos, que contestó tener cubierto, i me manifestó el documento, i le contesté lo mandara a la Casa de Moneda para satisfaccion de los señores contador i tesorero. (Reconvenga don Juan Gómez por plata o documento dentro de segundo dia.)

Reconvine a don Francisco Borja Valdés, que contestó que el resto que quedó debiendo se le hizo gracia por el Supremo Gobierno por los perjuicios que sufrió de tropas i partidas de caballos en su chacara, cuyo documento se le pasó al señor don Francisco Fontecilla. (Reconvenga don Juan Gómez por plata o documento dentro de segundo dia.)

Reconvine a don Francisco Valdivieso, por su hermano don José Valentin, quien contestó no tenia poder de su hermano, i se hallaba en su estancia, jurisdiccion de San Fernando. (Oficiesle al gobernador de San Fernando.)

Reconvine a don Francisco Valdivieso, quien contestó tener pagado íntegramente, i pasaria a la Casa de Moneda a hacerlo ver con documentos. (Reconvenga Gómez por plata o documento dentro de segundo dia.)

Reconvine a don José Manuel Irrázabal, como apoderado de su padre don José Santiago Bravo de Saravia, que contestó que tenia pagado i lo haria ver en la Casa de Moneda con documentos. (Entregó a cuenta tres onzas de oro, pero reconvenga venga a liquidarse.)

Reconvine a don Lorenzo Fuenzalida por su finado padre don Antonio, quien contestó que el albacea se hallaba en San Fernando i que, sin embargo, veria unos documentos de los pagos que se habian hecho en la Casa de Moneda, i pasaria con ellos a satisfacer a los señores contador i tesorero de dicha Casa. (Reconvenga don Juan por plata o documento dentro de segundo dia.)

Reconvine a don Agustin Vial, como albacea de don Ignacio Aránguiz, quien entregó su documento de haber pagado, el que para en poder del señor superintendente de la Casa de Moneda. (Pídase informe al señor superintendente don José Santiago Portales.)

Reconvine a don Francisco González Cavareda, quien contestó que, desde su estancia, habia dado órden a su apoderado pusiera en la Casa de Moneda el empréstito que le cupo, i averiguaria este descuido. (Reconvenga para dentro de segundo dia.)

Reconvine a don Francisco Caldera, que contestó tener cubierto, i pasaria a la Casa de Moneda a hacerlo ver con su documento. (Reconvenga para dentro de segundo dia.)

Reconvine a don Pedro Prado Jara Quemada, quien contestó que un pico que habia quedado restando no lo tenia. (Reconvenga para dentro de segundo dia.)

Reconvine a la señora doña Mercedes Larrain por su marido don Joaquin Trucíos, que se hallaba en Valparaíso, i contestó que tenia cubierto, i, sin embargo, se lo iba a escribir. (Reconvenga por la contestacion i el documento.)

Reconvine a don Domingo Suárez, como apoderado de don Martin Calvo Encalada; que pasaria a la Casa de Moneda a cubrir el resto que quedaba restando. (Reconvenga para dentro de segundo dia.)

Reconvine a don José Nicolas de la Cerda, quien contestó pasaria luego a la Casa de Moneda a enterar el resto que le faltaba. (Pagó.)

Reconvine al señor don José Ignacio Cienfuegos como albacea de don Diego Larrain, quien contestó mandaria a la Casa de Moneda lo que restase dicho finado. (Pagó 350 pesos i presentó un certificado para la rebaja de los 150 pesos que no se consideró suficiente por no estar comprendido en la relacion mandada por el Ministerio de Hacienda para las rebajas. I reconvenga por los 150 pesos restantes.)

(1) Este documento ha sido trascrito del volumen titulado *Miscelánea*, año de 1817 a 23, del tomo 155 del archivo del Ministerio de Hacienda. (Nota del Recopilador.)

Reconvine a la señora doña Agustina Rojas, que contestó mandaría a la Casa de Moneda a cancelar lo que se le había puesto. (Reconvenga para dentro de segundo día.)

Reconvine a los ingleses que están en la casa en que vivió don Juan Orr, i contestaron no había dejado apoderado i se había ido fuera del reino. (Dése cuenta al Gobierno por oficio.)

Reconvine a don Santiago Errázuriz, que contestó mandaría a la Casa de Moneda el pico que había quedado restando. (Reconvenga etc.)

Reconvine al señor don Juan Agustín Alcalde por la señora doña Rosa Bascañan, como su apoderado, i contestó sentara la notificación de habersele hecho saber i lo esclarecería. (Reconvenga para dentro de segundo día.)

Reconvine a don Tomás Vicuña, quien contestó tener cubierto íntegramente el empréstito por mano de don Andrés Fonzalida i, sin embargo, mandaría el documento a la Casa de Moneda para mayor satisfacción. (El documento que mostró fué del empréstito de 19 i debe el de 20.)

Reconvine a don Joaquín de la Morandé, quien contestó pasaría a la Casa de Moneda a cancelar el cargo que se le hacía. (Debe 100 pesos por no estar en la relación de rebajas por el Ministerio de Hacienda.)

Reconvine a don Francisco Cerda, quien contestó que él había cubierto, en la Casa de Moneda, lo que se le asignó, i que su otro hermano, también del mismo nombre, que se halla en su estancia, jurisdicción de Quillota, sería el deudor. (Oficiélese al gobernador de Quillota.)

Reconvine a don Pedro Nolasco Luco; se halla en su estancia, jurisdicción de Aconcagua. (Oficiélese al gobernador de Aconcagua.)

Reconvine a doña Luisa Recabáren, por la testamentaria del dean, su tío, de que es albacea, i contestó que tenía pagado i lo pusiera por diligencia. (En tres partidas tiene pagado 870 pesos i resta 30. Reconvéngala.)

Reconvine a don Antonio Mendibur por sí, madre i hermanas, quien contestó que él ni su familia tenían bienes ningunos en ésta, que se hallaban alquilando casas i todos sus bienes agotados por uno i otro ejército, i no había tenido cómo juntar lo que se le había puesto. (Dése cuenta al Gobierno por oficio.)

Reconvine al señor Gobernador-Intendente por la testamentaria de doña Micaela Fontecilla, quien contestó que, si no habían puesto el empréstito, porque escasamente se mantenían los herederos del arriendo de una estancia, pues en los anteriores habían contribuido muy gustosos, i no teniendo numerario, dieron la plata labrada. (Dése cuenta al Gobierno por oficio.)

Reconvine a la señora doña Josefa Vicuña por la testamentaria de su padre don Francisco, quien contestó de haber puesto íntegramente el empréstito, i mandaría el documento a la Casa de Moneda i, por no hallarse su hermano don Pedro, no manifestaba dicho documento. (En 8

de Julio pagó 400 pesos i se ignoraba la rebaja de 600 pesos.)

Reconvine a don Estanislao Portales, quien contestó tener cubierto, habiendo sido uno de los primeros, inmediatamente que se le pasó la esquila. (Por la testamentaria está exceptuado. Por sí pagó 500 pesos i resta 100 pesos. Reconvenga.)

Reconvine a la señora doña Jertrudis Izquierdo, quien contestó no tener bienes ningunos, como era público, i andaba con sus hijos de casa en casa de sus hermanos. (Dése cuenta al Gobierno por oficio.)

Reconvine a don Agustín Eyzaguirre, quien contestó se había compuesto con el señor Ministro de Hacienda, pasase una dependencia de seiscientos pesos, igual cantidad a la que se le asignó en contra de don Tadeo Riquelme, i lo pusiera por diligencia, i que en las cajas del Estado debían saberlo. (Dése cuenta al Gobierno por oficio.)

Reconvine a don Antonio Aránguiz, quien contestó que, si no había acabado de enterar el empréstito, era por hallarse sumamente escaso i cargado de familia, i había hecho su reclamo por el resto que le faltaba. (Dése cuenta al Gobierno por oficio.)

Reconvine a la señora doña Loreto Hermida, por la testamentaria de su finado marido don José Matías Cruzate, que contestó había hecho su representación por lo que se le asignó, con respecto de hallarse cargado de familia i, sin embargo, había contribuido con un tanto. (Reconvenga para dentro de segundo día.)

Reconvine al señor don Carlos Correa, quien contestó tenía entregado i lo esclarecería con el comisario con Nicolás Marzan. (Oficiése a don N. Marzan.)

Reconvine a don Ramón Aris, que tenía entregado todo el empréstito i, si tenía lugar, iría a la Casa de Moneda a hacerlo ver con documentos. (No hai constancia en esta Casa de tal pago. Reconvéngasele para dentro de segundo día.)

Reconvine a don José Tomás Ovalle, que había puesto el empréstito, i el pico que se le exigía, era la décima parte que se le hizo gracia. (No está comprendido en la relación de rebaja mandada por el Ministro de Hacienda. Reconvenga.)

Reconvine a doña Mercedes Salas e hija, que no había podido conseguir de la maestranza unos recibos i ver cuánto quedaban restando para ponerlo en la Casa de Moneda; pero que mandarían luego lo que faltase a la Casa de Moneda. (Reconvenga para dentro de segundo día.)

Reconvine a la señora doña Juana Martínez e hija, i ésta contestó avisaría a su madre. (Vuelva a reconvénir para dentro de segundo día.)

Reconvine al señor don Francisco Borja Fontecilla, quien contestó asentara la notificación de haberlo hecho saber. (Oficiése al Supremo Gobierno.)

Reconvine al señor don Francisco Antonio Perez, quien contestó no tener bienes ningunos mas que su sueldo, por cuya causa no habia contribuido con lo que se le habia puesto. (Oficiese al Supremo Gobierno.)

Don Manuel Arellano anda navegando; i a este sujeto le habia reconvenido en tres ocasiones ántes de su partida, i sus contestaciones eran que pasaria a la Casa de Moneda. (Oficiese al Gobierno.)

Reconvine a don Agustin Valero, quien contestó pasaria a esclarecer el cargo que se le hacia, pues habia tenido la gracia del diez por ciento. (No está comprendido en la gracia. Reconvennga para segundo dia.)

Reconvine a don José Domingo Bezanilla, quien contestó tener cubierto i veria en el particular al señor Ministro de Hacienda. (No hai constancia de haber pagado ni está comprendido en la gracia. Reconvennga.)

Reconvine a don Ramon Valero, quien contestó tener cubierto, i pasaria a la Casa de Moneda a esclarecerlo. (No está comprendido en la gracia. Reconvennga.)

Reconvine a la señora doña Mercedes Guzman por su finado marido don Domingo Toro; me hizo ver tener cubierto el empréstito. (Está pagado.)

Reconvine a don Manuel Prado i Palacios, quien contestó pasaria a verse con el señor Ministro de Hacienda sobre un libramiento que tenia, i si se le abonaba o no, iria a la Casa de Moneda a cubrir el empréstito. (Reconvennga para dentro de segundo dia.)

Doña Margarita Mardónes se halla en San Fernando. (Oficiese al Gobernador.)

Don Francisco Silva se halla en San Fernando. (Oficiese al Gobernador.)

Don Pedro Nolasco Guzman se halla en San Fernando. (Oficiese al Gobernador.)

Doña Manuela Maturano se halla en Curicó. (Oficiese al Gobernador.)

Don José Leandro Torrealba se halla en Curicó. (Oficiese al Gobernador.)

Reconvine a don Francisco Concha, quien me manifestó documento de haber cubierto el empréstito. (Satisface.)

Reconvine a la señora doña Nicolasa Aguirre por su marido don Juan Antonio Correa, quien contestó no tenia como poner el empréstito; que hicieran lo que gustasen con ella. (Oficiese al Supremo Gobierno.)

Don Andres Santelices, a quien notifiqué, que fué uno de los primeros, i puesto su contesto, véase al principio de la lista contándose a los seis, i no otro don Andres Santelices. (Sigue.)

Don Alfonso García, me han dado por noticia es del partido de Rancagua. (Oficiese al Teniente-Gobernador.)

Reconvine a don Buenaventura Cuadra, quien contestó pasaria a la Casa de Moneda a cubrir un pico que restaba. (Reconvennga para dentro de segundo dia.)

Con cuyo sujeto he concluido las notificaciones, hechas en sus personas, i sus contestaciones. —Santiago i Setiembre 13 de 1821.—*Juan Manuel Gómez.*

### Num. 433 (1)

Paso a manos de Uds. los documentos que se me pasaron con decreto de 1.º de Agosto, a consecuencia del supremo oficio de 28 de Julio próximo pasado, acompañando lista de las reconvencciones que a cada sujeto le he hecho i sus contestaciones, como se me previene.—Dios guarde a Uds. muchos años.—Santiago i Setiembre 13 de 1821.—*Juan Manuel Gómez.*—Señores Contador i Tesorero de la Casa de Moneda.

Casa de Moneda i Setiembre 14 de 1821. —Vuelvan estas diligencias al comisionado don Juan Manuel Gómez para que reconvennga con arreglo a las notas que se hallan al márgen de cada contestacion, puestas despues de un prolijo exámen en cada partida; i se le pasarán los oficios para que los ponga en el correo i tambien los que se han de poner en manos de S. E., encargándole la prontitud que pide S. E.

### Num. 434 (2)

*El Cabildo da cuenta de haber pasado las listas de la mensualidad al señor senador don Francisco Antonio Perez.*

Excmo. Señor:

En el dia de esta fecha, hemos pasado al señor senador don Francisco Antonio Perez, las listas de los deudores de la mensualidad atrasada, en cumplimiento de la orden de V. E., comunicada en oficio de ayer.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala Capitular de Santiago i Setiembre 14 de 1821. — Excmo. Señor. — *Santiago Antonio Perez.*—*Pedro Palazuelos.*—*Juan Agustin Jofré.*—*Manuel Tagle.*—*Manuel del Castillo.*—*Dr. Gabriel José de Tocornal.*—Excmo. Señor Supremo Director del Estado.

### Núm. 435

Excmo. Señor:

El ciudadano don Estanislao Lynch hace la representacion, que acompaño a V. E., fundada en el senado-consulta de 29 de Agosto último,

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Miscelánea*, año 1817 a 23, del tomo 155, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Miscelánea*, año de 1817 a 39, del tomo 164, página 212, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

sobre derechos que por clase deben adeudar los azúcares en su internacion al Estado, cuyo cumplimiento presenta obstáculos del primer bulto en nuestra presente situacion; la misma demostracion de Lynch en su memorial, es la prueba mas decidida de esta verdad, porque, adelantando por el antiguo impuesto las ocho mil arrobas de azúcar, vendidas en dieziseis mil pesos, solo asciende a cuatro mil quinientos el subrogado por V. E. a aquél; con ese derecho el Erario existe cuasi anulado i las urjencias nos cercan del modo mas imperioso, llegando ya a ser las necesidades de la existencia. ¿Cuál sería nuestra suerte si disminuyéramos aun el Erario sin medio de subrogarse su espantoso déficit?

El comerciante tiene siempre abierta una guerra con el Erario, i se vale de equilibrios imaginarios para intentar bajas que jamas los sacian; los azúcares extranjeros es verdad que pagan los derechos de su naturaleza; pero como los adeudan sobre el avalúo de su inferior calidad i con la rebaja de un seis por ciento de los precios por mayor; como los traen comprados al ínfimo que se vende en el Asia i el Brasil, i como la diferencia en este mercado con los precios de las del Perú, nunca excede de un veinticinco por ciento, ellos quedan igualados en este jiro que siempre debemos proteger con el Perú, así por la reciprocidad de nuestra causa como porque, nuestro comercio con él, es de retorno i desnivela a nuestro favor en el cambio de frutos.

Sin embargo, Lynch ha prestado los mejores oficios al Estado, obró bajo la fe del senado-consulta que, aunque no estaba sancionado ni publicado, tuvo motivos de creer; protestó que sin ese antecedente no habria vendido sus azúcares, i si no es efectivo que espndiese en esa fe las ocho mil arrobas que dice, es creible, al ménos, que lo hiciera en alguna parte, i en esa debe considerársele, por lo que V. E. si solo tiene a bien, puede, dejando suspenso el senado-consulta, para mejor oportunidad i especialmente para despues del resultado de nuestras negociaciones con el Perú, dictar una gracia moderada i sin ejemplar a este comerciante benemérito i digno de toda consideracion.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala Directorial, Setiembre 15 de 1821.—BERNARDO O'HIGGINS.—*Agustin de Vial*.—Excelentísimo Senado.

Núm. 436 (1)

*Pide una compensacion por el perjuicio que le resulta de la imposicion de derechos del azúcar.*

Excmo. Señor:

El ciudadano Estanislao Lynch, a V. E. re-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Miscelánea*, desde 1820 a 21, tomo 153, página 79, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recolector.*)

presenta: que, habiendo recibido a mi consignacion, por la fragata *Amalia Fama*, un cargamento de 12,000 arrobas de azúcar, poco mas o ménos, representé a V. E. sobre la moderacion de los derechos en este artículo, i V. E. se sirvió pasar mi representacion en consulta al Senado, quien acordó un arreglo de derechos sobre los azúcares, entre los cuales comprendió el azúcar de Batavia, asignándole 4½ reales por derecho extraordinario. El cargamento de la *Fama* se compone de azúcar de Batavia, i consiguiente a este acuerdo procedí a la venta de 8,000 arrobas de la misma. Ahora, habiendo entendido que el derecho de 2 pesos por arroba rije sobre todos azúcares, llamo la atencion de V. E., nó para que suspenda esta órden, sino para que, en consideracion a la pérdida que voi a sufrir, se me haga una compensacion.

Segun los derechos impuestos por el Excmo. Senado, 8,000 arrobas de azúcar debian pagar, valuadas a 4 pesos, 32,000 pesos.

Derechos al 36½% . . . . .	\$ 10,480
Derecho extraordinario de 4½ rs. . . . .	4,500
	<hr/>
TOTAL . . . . .	\$ 11,980

Las mismas 8,000 arrobas deben	
ahora pagar por el 36½% . . . . .	\$ 10,480
Por el derecho extraordinario. . . . .	16,000
	<hr/>
	\$ 26,480

Diferencia. . . . .	\$ 11,500
---------------------	-----------

Aquí tiene V. E. demostrada una pérdida de once mil quinientos pesos, que necesariamente tengo que sufrir. Esta pérdida es tanto mas terrible cuanto que al mismo tiempo ataca mi crédito como comerciante. Persuadido, pues, de que las intenciones de este Supremo Gobierno son de fomentar a los ciudadanos i aun proteger a aquéllos que hayan contraido algun mérito con el país, i entre los cuales tengo la gloria de contarme, es que me atrevo a suplicar a V. E., nó la revocacion del decreto, que traeria quizá graves inconvenientes al Estado, sino la gracia particular de que se me exima de pagar el todo de los derechos del dicho cargamento.

Por tanto, a V. E. suplico que, al tiempo de la cancelacion de los derechos del cargamento de la fragata *Fama*, se me rebajen los dichos once mil quinientos pesos, por un decreto especial, quedando yo a pagar el resto del cargamento no vendido, los derechos todos.—Es gracia.—*Estanislao Lynch*.

Santiago, 15 de Setiembre de 1821.—Pase al Excmo. Senado con la nota acordada.—O'HIGGINS.—*Vial*.

## Núm. 437

Excmo. Señor:

En conformidad del artículo 18, capítulo 1.º, título 4.º de nuestra Constitución provisoria, tengo la honra de pasar a manos de V. E, el adjunto estado orijinal, por el cual se manifiestan las entradas i gastos de la Tesorería Jeneral, en el mes de Agosto próximo pasado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial, 15 de Setiembre de 1821.—BERNARDO O'HIGGINS.—*Agustin de Vial.*—Excmo. Senado.

## Núm. 438

ENTRADA I GASTO EFECTIVO DE LA TESORERÍA JENERAL DE SANTIAGO EN EL MES DE AGOSTO DE 1821.

## ENTRADA

	Pesos	Rs.
Rédito de temporalidades. . . . .	305	6
Empréstitos. . . . .	1,200	
La renta de correos. . . . .	529	
La aduana. . . . .	25,580	2½
Premio de plata fuerte. . . . .	106	2
Id. de billetes cancelados. . . . .	640	
De diezmos. . . . .	4,218	7½
Una multa. . . . .	300	
De la panadería embargada a don Ambrosio Gómez. . . . .	420	
Donativos voluntarios para auxilio de la provincia de Concepcion. . . . .	5,142	2½
Por arriendo de la hacienda de Bucalemu. . . . .	3,166	4
Del ramo de cuerambre. . . . .	1,594	
Cartas de ciudadanía. . . . .	300	
De quintos. . . . .	962	5
Patentes para bandera nacional. . . . .	240	
	44,705	5½

## GASTOS

	Pesos	Rs.
Al hospital de San Borja. . . . .	1,739	6
<i>Sueldos de Guerra</i>		
Mayoría de plaza. . . . .	430	5½
Edecanos. . . . .	533	
Viajes de Maule. . . . .	1,300	
Estado mayor. . . . .	1,044	¾
Compañía de plaza. . . . .	798	
Artillería. . . . .	3,500	
Guardia de honor. . . . .	6,933	
Escolta directorial. . . . .	5,067	
Al núm. 7. . . . .	3,400	
Dragones. . . . .	300	
Individuos sueltos. . . . .	101	4
Asignaciones militares. . . . .	430	2½
A Valparaíso para la marina. . . . .	1,510	25,347 7¼

	Pesos	Rs.
Para obra del panteon. . . . .	100	
Para refaccion del cuartel del número 7. . . . .	200	
Auxilio a Mendoza. . . . .	4,000	
Gratificacion por traída i llevada de noticias. . . . .	208	
A la señora Trucíos, por Julio. . . . .	100	
Pago de plomos comprados ahora dos años. . . . .	1,862	6
Para fuegos e iluminaciones. . . . .	350	
Cojines para las funciones de tabla. . . . .	360	5½
Libranzas de Valdivia. . . . .	296	2
Al comandante de la artillería para gastos de maestranza. . . . .	1,026	
Juzgados de alzada de minería. . . . .	138	
Capellanes del colejio de San Pablo. . . . .	100	
Vestuario para el ejército. . . . .	506	6
Sueldos civiles. . . . .	7,941	7½
En efectivo i chafalonía. . . . .	427	5½
	44,705	5½

Tesorería Jeneral de Santiago, 31 de Agosto de 1821.—*José Ramon de Vargas i Belbal.*—*Nicolas Marzan*

Santiago, Setiembre 12 de 1821.—Déjese copia certificada i pase orijinal al Excmo. Senado, con arreglo a la Constitución.—O'HIGGINS.—*Dr. Rodriguez.*

## Núm. 439

ESTADO DE LA ENTRADA I GASTOS DE LA TESORERÍA JENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE EN EL MES DE AGOSTO DE 1821.

## ENTRADA

	Pesos	Rs.
Resto de un capital del Cármen Bajo. . . . .	4,640	
Papel de cartas de ciudadanía. . . . .	300	
Premio de plata fuerte vendida. . . . .	106	2
Quintos i derechos de minería. . . . .	1,360	3
Las aduanas del Estado. . . . .	53,036	1¾
La renta de correos. . . . .	887	1½
Réditos de temporalidades. . . . .	923	2
Varios impuestos que se exigen en Valparaíso. . . . .	2,633	7¼
Donativos voluntarios para auxilio de Concepcion. . . . .	5,242	2¾
Empréstitos. . . . .	1,288	
Del ramo de secuestros. . . . .	1,866	½
Por cuenta de diezmos. . . . .	9,247	
Del embargo de plata tomada a don Manuel Gibaja. . . . .	7,000	
Una multa impuesta por la curia eclesiástica. . . . .	300	
Del arriendo de la hacienda de		

	Pesos	Rs.
Bucalemu. . . . .	4,500	
Del ramo de comisos. . . . .	7,200	
Del id. de cuerambre. . . . .	1,594	
Otras varias entradas. . . . .	183	¼
Entrada de Agosto. . . . .	102,307	5
Existencia de Julio. . . . .	76,880	3¾
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>179,188</b>	<b>¾</b>

**GASTOS**

	Pesos	Rs.
Para el hospital militar. . . . .	1,739	6
Devolucion de préstamos. . . . .	4,450	
Premio por suplementos hechos al Estado. . . . .	3,435	7½
Amortizacion de un billete. . . . .	1,000	
Gastos del ramo de temporalidades. . . . .	541	4
Réditos de capitales de fondos se cuestrados. . . . .	446	1¼
Sueldos civiles. . . . .	6,895	6¾
Para iluminacion i fuegos. . . . .	350	
Alfombrado para la sala directorial. . . . .	668	
Cojines de terciopelo para las funciones de tabla. . . . .	360	5½
Recibido del comandante del navío frances en Valparaíso. . . . .	318	6
Gratificacion a propios por traida de noticias. . . . .	168	
Réditos de capitales consolidados. . . . .	88	
Sueldos del ejército i marina. . . . .	49,118	1
Para refaccion del cuartel del número 7. . . . .	200	
Auxilio a Mendoza. . . . .	4,000	
Gastos de maestranza en Valparaíso. . . . .	1,155	6
A Concepcion, en la fragata <i>Mac-kenna</i> . . . . .	3,000	
Flete de buques para Valdivia i Talcahuano. . . . .	3,866	5¼
Efectos para vestuarios del ejército. . . . .	1,602	
Medicinas para el ejército i escuadra. . . . .	783	7½
Útiles de guerra. . . . .	2,324	6
Viveres para el ejército i escuadra. . . . .	13,500	6
Devolucion de un depósito. . . . .	1,651	½
A propios de Valparaíso. . . . .	500	
Otros varios gastos. . . . .	549	¼
En buenas cuentas a nuestros tenientes. . . . .	29,993	1
Id. en sueldos civiles. . . . .	31,573	6
En varios pagarées. . . . .	14,478	7
En efectivo i chafalonía. . . . .	427	5¼
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>179,188</b>	<b>¾</b>

Tesorería Jeneral de Santiago, 31 de Agosto de 1821.—*José Ramon de Vargas i Belbal.*

**Núm. 440**

Excmo. Señor:

Mañana 18 del corriente se celebra el aniversario de la rejeneracion política de Chile, i tengo la honra de anunciarlo a V. E. para que se digne prestar su asistencia a la misa de accion de gracias, en la santa iglesia Catedral.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago de Chile, Setiembre 17 de 1821.—**BERNARDO O'HIGGINS.**—Excmo. Senado.

**Núm. 441**

Excmo. Señor:

Ha visto el Senado la honorable nota de V. E. de 15 del corriente, en que incluye el espediente promovido por don Estanislao Lynch, sobre gracia o rebaja de derechos, fundando al propio tiempo la gran pérdida que sufre el Erario, comparados los derechos que tenian los azúcares con los que últimamente ha establecido el senado-consulta de 29 de Agosto último. Aquí es preciso descubrir a V. E. el misterio i supuestos en que se fundan las observaciones de V. E., cuando el Senado dispuso, segun el supremo decreto de 21 de Mayo último, inserto en la MINISTERIAL, que, cesando los derechos que pagaba el azúcar; se cobrasen en lo sucesivo dos pesos en cada arroba de la que se introduce, i que este derecho no se pagase en vales sino en efectivo, a virtud de lo pedido con anuencia del Ministro de Hacienda, calculando que los dos pesos en arroba excedian cuatro reales mas que los seis pesos en fardo; derechos que estaban establecidos i así se sancionó por V. E. i se publicó en la MINISTERIAL del dia 19 de Mayo del presente año. El público quedó bajo de este concepto; pero la aduana recibió de la hacienda una prevencion para que se entendiesen los dos pesos del senado-consulta, sin suspension ni cese de los demas derechos, diciendo que habia sido un equívoco i que, en lugar de *no cesando*, se habia puesto *cesando*. Como esta nota fuese tan opuesta a la letra de la lei, i a intenciones i acuerdo del lejislador, llamó al Ministro de Hacienda para reconvenirle sobre aquel paso sin su acuerdo ni consulta, i entónces advirtió que se habia tomado esa providencia, para acordar la debida proporcion en este impuesto, segun la necesidad de estimacion i precio en la calidad de este artículo, proponiendo suspendiese todo lo observado ínterin, con instruccion de los mejores comerciantes del país, se organizaba un reglamento que detallase los derechos que debian pagarse, segun

los jenerales costos i aprecio de cada especie, a fin de que, por una recta balanza, se equilibrase el comercio de todas las naciones, salvando i aun mejorando el Erario en los derechos acostumbrados, i entónces fué la que se pasó a V. E., en 29 de Agosto. Con este conocimiento, descubrirá V. E. cuáles son i han sido los acuerdos e instrucciones del Senado, i que la diferencia i pérdida que V. E. observa es respecto del usufructo i figurada órden que tuvo la aduana, nó respecto de los derechos que ántes habia ni de los que el Senado dispuso; pues, cotejados con aquéllos, sube a un treinta por ciento el derecho i respecto de éstos, lo mismo, poco mas o ménos. Aunque sean tantas nuestras urjencias, no se persuada V. E. que sean por recargo de derecho. La esperiencia lo ha demostrado siempre cuando vemos que la carestía trae grandes economías i en muchos el no uso. Por el opuesto, la especie barata se gasta por todos, se consume con prodigalidad, i al fin produce las muchas entradas, mas utilidades con pocos derechos, que las escasas con muchos; con la yerba-mate estará V. E. convencido de esta verdad, i el azúcar es un artículo de primera necesidad, cuya abundancia debe proporcionarse, i así se logra sin perjuicio del Erario. Por este fundamento, i por cuanto a V. E. queda espuesto sobre el modo i forma de aquella contribucion i reglamento, espera el Senado la aprobacion de V. E. i que, sobre los efectos que ha lugar, no solo respecto del suplicante Lynch, como lo solicita de justicia, sino de

cuantos se hallen ahora en lo sucesivo en su caso.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Setiembre, 17 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

### Núm. 442

Excmo. Señor:

El mérito contraido por el Ilustre Cabildo de esta capital i sus singulares servicios en honor de la libertad del país, han incitado al Senado a conferirle el título de *Excelencia* para que, con esta investidura, pueda tratar en sus respectivos casos, con los Excmos. Cabildos de las capitales de Buenos Aires i Lima. Por sí mismo ha dispuesto que en Cuerpo se le dé el tratamiento de Excmo. Cabildo, i en particular a cada uno de los individuos que lo forman, el de US., durante el tiempo que se conserve en los destinos. El Senado continúa acordando sobre el tratamiento con que deben distinguirse los supremos poderes i demas constituidas autoridades i, concluidas las discusiones, avisará a V. E. el resultado; i por ahora, si no hai inconveniente para prevenir el cumplimiento de lo acordado, puede V. E. ordenar se comunique al mismo Ilustre Cabildo para su satisfaccion.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Setiembre 17 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.